



“Por medio de la cual se dispone la enajenación a título gratuito de unos bienes muebles de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá”

EL GERENTE DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, particularmente la conferidas mediante el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015; y en la Resolución Reglamentaria 274 del 10 de marzo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, estableció la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades del Estado, regulándola en el siguiente sentido:

“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”

Que por Resolución Reglamentaria 274 del 10 de marzo de 2014, se determinó la reestructuración del Comité Evaluador de Bajas de los bienes muebles en el Nivel Central de la C.G.R., así mismo se delegaron funciones administrativas y se dictaron otras disposiciones en materia de bajas de bienes.

Que a través del artículo 6º de la Resolución Reglamentaria 274 de 2014, se delegó en el Comité evaluador de bajas en el nivel desconcentrado la facultad de recomendar al Gerente Departamental la necesidad de dar de baja bienes muebles inservibles u obsoletos, así como los que no se requieren para el cumplimiento de las funciones.

Que el Comité evaluador de bajas de la Gerencia Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República, en sesión realizada el 22 de agosto de 2022, estudió la necesidad, conveniencia y aprobó dar de baja algunos elementos muebles que se relacionan más adelante, los cuales no son útiles para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, por lo tanto, recomendó al Gerente Departamental darlos de baja.



Que el párrafo del artículo 20 de la Resolución Reglamentaria 274 de 2014, estableció que, para la enajenación de los bienes muebles a título de gratuidad a otras entidades del Estado, los mismos deberán ser de los denominados servibles no necesarios para el normal desarrollo de sus funciones.

Que el comité evaluador de baja realizó los estudios técnicos y de conveniencia para dar de baja los bienes muebles detallados en la forma y términos descritos en el acápite respectivo del presente documento, recomendado para tal fin, adelantar los trámites pertinentes que conlleven a la enajenación a título gratuito de los bienes mencionados y que relacionamos a continuación.

No.	Act.fijo	Inventario	Denominación	Valor. Adquisición	Depreciación Acumulada
1	12000000008S	3015212	ASPIRADORA INDUSTRIAL UZ-867	2.200.000	-2.200.000
2	40000004706	3038550	COSEDORA INDUSTRIAL	43.874	-43.874
3	40000004739	1272452	COSEDORA INDUSTRIAL	90.000	-90.000
4	40000004491	3032907	COSEDORA SEMIINDUSTRIAL	80.000	-80.000
5	40000004478	3015738	EXTINTORES DE SOKAFLAM	179.000	-179.000
6	40000004501	3015737	EXTINTORES DE SOKAFLAM	179.000	-179.000
7	40000004695	3015739	EXTINTORES DE SOKAFLAM	179.000	-179.000
8	40000004700	3018371	PERFORADORA INDUSTRIAL	59.000	-59.000
9	40000004717	3038552	PERFORADORA INDUSTRIAL	45.000	-45.000
10	40000004747	1834639	ROPEROS DE ARBOL	2.425	-2.425
11	41000000823	3020162	TELEFONO	32.480	-32.480
12	41000000833	709090	TELEFONO PANASONIC	52.200	-52.200
13	41000000828	3015607	TELEFONO PANASONIC MODELO KX-TS500	45.000	-45.000
14	41000000847	3011778	TELEFONO SIEMENS DIGITAL	40.000	-40.000
15	41000000831	3011780	TELEFONO SIEMENS DIGITAL	40.000	-40.000
16	1100005295SM	3011866	ESCRITORIO SECRETARIAL	634.000	-634.000
17	1100005295SM	3011866	ESCRITORIO SECRETARIAL	634.000	-634.000
18	40000004494	3026817	ESTANTE METALICO	273.050	-273.050
19	40000004495	3026818	ESTANTE METALICO	273.050	-273.050
20	40000004693	1860115	ESTANTERIA METALICA	75.000	-75.000
21	40000004694	1860116	ESTANTERIA METALICA	75.000	-75.000
22	40000004752	1860114	ESTANTERIA METALICA	75.000	-75.000
23	40000004496	1858275	ESTANTERIA METALICA DE 6 ENTREPAOS	9.410	-9.410
24	40000004497	1858276	ESTANTERIA METALICA DE 6 ENTREPAOS	9.410	-9.410
25	40000004498	1858308	ESTANTERIA METALICA DE 6 ENTREPAOS	9.410	-9.410
26	40000004479	1846692	MESA ESPECIAL PARA COMPUTADOR E IMPRESORA	161.644	-161.644
27	40000004725	3022229	SILLA INTERLOCUTOR	252.154	-252.154
28	40000004535	3026247	SILLA INTERLOCUTORA CON BRAZOS	166.634	-166.634



29	1100005417SM	3026240	SILLA TIPO EJECUTIVO	518.017	-518.017
30	40000004690	3003482	SILLA TIPO SECRETARIA	203.385	-203.385

Mobiliario de Oficina que no se encuentra cargado en el aplicativo SAP (software de planificación de recursos empresariales) :

No.	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
1	ESTANTERIA METALICA	3
2	ARCHIVO RODANTE EN MÓDULOS	1

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ofrecer a título gratuito a todas las Entidades Públicas de cualquier orden, los bienes relacionados en la parte considerativa de este acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, para tal efecto se ordena la publicación del presente acto administrativo, en la página Web, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, al correo electrónico del Gerente Departamental de Boyacá armando.puin@contraloria.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez agotado el término para que las Entidades manifiesten su interés, se dará inicio con los trámites respectivos para la entrega bajo la figura de ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, lo cual se materializará con la Entidad que haya manifestado primero su interés.

Tunja, 22 de agosto de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ARMANDO PUIN
Gerente Departamental de Boyacá

Proyecto: Andrea Baez S., Asesora de Gerencia